

DECRETO N° 0483 0/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2016

	Programa	INCISO	Monto
Disminuir	700	7	\$3.556.880,11
Incrementar	750	1	\$3.556.880,11

Río Grande,

C.P. Néstor B. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Andrés Jesús
Intendente

DECRETO N° 0509/16

N° 0509/2016
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. SILVA, MARIA LAURA DNI N° 26.123.675, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playerito Rabadilla Blanca N° 158 de la misma ciudad, representada en este acto por la Sra. SALA, NELIDA NOEMI DNI.12.573.479, en carácter de Curadora Legal Provisoria, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Señora SILVA, MARIA LAURA se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 (\$110.895,16), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "84", Parcela: "7", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playerito Rabadilla Blanca N° 158 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4162/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Diez Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 16/100 (\$110.895,16) que se reconoce adeudar, será abonada en 12 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta con 50/100 (\$10.140,50) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de Pesos Ciento Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 97/100 (\$21.885,97). La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamiento correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiera, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de Mayo del año 2016.

NELIDA SALA
 12573479

 C.P. Néstor B. Rossi
 Secretario de Gobierno

 MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 16/05/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

N° 0281/2015
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
 Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502 ad referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. COLLMAN, JUAN EDGARDO DNI N° 20.513.080 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Vuelvepedras N° 451 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: El Señor COLLMAN, JUAN EDGARDO se comprometa a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 44/100 (\$93.175,44), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Macizo: "99", Parcela: "15", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Vuelvepedras N° 451 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 8° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4101/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 44/100 (\$93.175,44) que se reconoce adeudar, será abonada en 48 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 67/100 (\$2.453,67) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, de conformidad con la planilla aneja al presente convenio de pago las cuales hacen un total de Pesos Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 (\$117.776,00). La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

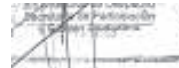
OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Mayo del año 2015.

Collman Juan Edgardo
 20513080

CP Paulino B.J. Rossi
 Secretario de Gobierno



ADENDA
 CONVENIO DE PAGO
 N° 0281/2015

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno ROSSI, Paulino Baltasar Jesús DNI N° 26.563.502 ad referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. COLLMAN, JUAN EDGARDO DNI N° 20.513.080 con domicilio en calle Vuelvepedras N° 451 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO, acuerdan en celebrar la presente ADENDA del Convenio de Pago N° 0281/2015, a través del cual se acuerda financiación del precio del terreno otorgado en el contrato de adjudicación N° 1211/2007 del predio designado catastralmente como Sección "F" Macizo "99" Parcela "15" ubicado en el sector denominado Chacra XI. Con motivo de consignar, en la cláusula tercera, el monto total a abonar por dicho predio. Las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula TERCERA que quedará redactada de la siguiente manera:—

TERCERA: La suma de Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 44/100 (\$93.175,44) que se reconoce adeudar, será abonada en 48 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Setecientos Doce con 74/100 (\$ 2.712,74) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, de conformidad con la planilla aneja al presente convenio de pago las cuales hacen un total de Pesos Ciento Treinta Mil Doscientos Once con 74/100 (\$ 130.211,74) la cual será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

----- Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 12 días del mes de Mayo del año 2015.

FIRMA
Collman Juan Edgardo
 ACLARACION
 20513080
 D.N.I.

CP Paulino B.J. Rossi
 Secretario de Gobierno

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17º- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI N° 26.563.592 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle El Cano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **SOTO, Verónica Vanesa** DNI N° 29.342.731, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playero Rojo n° 367 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sra. Soto, Verónica Vanesa se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de **Pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 48/100 (\$79.294,48)**, por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "P", Matriz: "86", Parcela: "14", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playero Rojo n° 367 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por Decreto Municipal N° 704/2013 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4020/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de **Pesos setenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 48/100 (\$79.294,48)** que se reconoce adeudar, será abonada en 12 cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos siete mil ciento cuarenta y siete con 64/100 (\$7.147,64)** cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de **Pesos ochenta y cinco mil setecientos setenta y uno con 62/100 (\$85.771,62)**. La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación en pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710085/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21º de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaron con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de Mayo del año 2015.

Verónica Soto
DNI 29.342.731

[Firma]
Intendente Municipal

ACTA ACUERDO

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Finanzas, Dr. Federico Armando Runin, D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por la otra parte la Ing. María Teresa Canga, D.N.I. N° 14.291.756, en calidad de apoderada de la empresa Ing. Lisardo V. Canga S.A., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 3051 de la ciudad de Río Grande, en adelante LAS EMPRESA, dicen:

PRELIMINAR: Que en el marco de la obra: "Pavimentación Calles de Río Grande Temporada 2010-2011 - Sector 2", Expedientes N° 3363/2010, LA EMPRESA ha efectuado oportunamente solicitudes de Redeterminación de Precios.

Que en virtud de la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, establecida por Decreto Provincial N° 73/2003, se estableció que era necesaria la resolución previa de la auditoría sobre los Expedientes de Obra para la prosecución de las actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal ha emitido Resolución sobre la auditoría de los expedientes de obra mencionados.

Que en virtud de todo lo expuesto, y como expresión de la libre voluntad, las partes han arribado al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA y EL MUNICIPIO convienen que el mes base de cálculo a utilizar para las solicitudes de redeterminación de precios de la obra de referencia, será el mes de noviembre de 2010.

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a elevar formalmente las solicitudes de redeterminación de precios con mes base noviembre de 2010, a los fines de que EL MUNICIPIO de inicio a las actuaciones tendientes al reconocimiento y pago de las mismas.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a, una vez articuladas las actuaciones necesarias para el pago, con previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, abonar en concepto de anticipo el importe de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil), a LA EMPRESA, y a abonar un segundo anticipo por \$200.000 (Pesos Dosecientos Mil), a los 30 (treinta) días corridos de abonado el primer anticipo.

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a abonar el saldo restante del total de las redeterminaciones de precios e intereses a solicitar por LA EMPRESA y a reconocer por EL MUNICIPIO, siempre en la medida que sean aprobadas por el TCM, y una vez firmes las mismas, en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, según Anexo - Plan de Pagos.

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a que una vez remitidas al T.C.M. las solicitudes de redeterminación de precios presentada por LA EMPRESA, tomara todas las diligencias administrativas a su alcance a fin de dar pronta resolución a las mismas, en el marco de la reglamentación vigente aplicable al caso.

SEXTA: LA EMPRESA deja expresa constancia de su renuncia a todo pedido de redeterminación de precios que tome como base cualquier período anterior a noviembre de 2010, como así también desiste de la acción y del derecho a todo reclamo por mayores costos, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de Noviembre de 2010.

Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de noviembre de 2013.


Federico Armando Runin
SECRETARIO DE FINANZAS


Ing. Lisardo V. Canga
APODERADA

ANEXO - Plan de pago

(valores aproximados)

Redeterminaciones	\$ 2.794.572,12
Intereses	\$ 1.297.608,28
Anticipo 1	-\$ 500.000,00
Anticipo 2	-\$ 200.000,00
Saldo	\$ 3.392.180,40

N° de Cuota	Cuota por Redeterm.
1	\$ 282.681,70
2	\$ 282.681,70
3	\$ 282.681,70
4	\$ 282.681,70
5	\$ 282.681,70
6	\$ 282.681,70
7	\$ 282.681,70
8	\$ 282.681,70
9	\$ 282.681,70
10	\$ 282.681,70
11	\$ 282.681,70
12	\$ 282.681,70
TOTAL	\$ 3.392.180,40



Ing. LISARDO V. CANGA S.A.
Ing. María T. Canga
APODERADA


Federico Armando Runin
SECRETARIO DE FINANZAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de abril de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANCHEZ, Romina Mariel, de profesión Técnica Superior en Obstetricia, D.N.I. N° 33.815.796, Matrícula Provincial OB-3538, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T N° 27-33815796-2; con domicilio real y legal en Playero Rojizo N°163 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Técnica Superior en Obstetricia, prestando servicios en los Centros Municipales de Salud, dependiente de la Dirección Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y realizará su actividad en los horarios que la indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$32.000,00 (Pesos Treinta Y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo, hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de

los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se sometan a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION Nº 1017/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **Rubén Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.176**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **Siciliano Daniel Roberto DNI Nº 11.734.924**, con domicilio en la calle Apóstol 6885, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar tareas de asesoramiento en la Delegación Buenos Aires, así como también en todo lo inherente a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuáles no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados; la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la quinta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, radicación y estadía por el período que dure la contratación de los servicios comprendidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril del año en curso hasta el 30 de septiembre de 2016 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de marzo del año 2016.

Sr. Daniel Roberto Siciliano
DNI Nº 11.734.924

Sr. Rubén Federico Armando
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCION Nº 1018/16

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 002/2016.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 29 día del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. **QUIROGA, José Ignacio, D.N.I. Nº 16.883.545**, con domicilio real y legal en calle Alberdi Nº 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "**EL CONTRATADO**" y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "**EL MUNICIPIO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATADO**" se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 13 segundos aproximadamente; dejando constancia "**EL CONTRATADO**" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "**EL MUNICIPIO**" lo considere necesario.

TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "**EL CONTRATADO**" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "**EL MUNICIPIO**".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

S.C. Asociados S.R.L.
José Ignacio Quiroga
Sob. Gerente

Sr. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 027/2016.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre el Sr. BARRETA, José María, D.N.I. N° 18.890.892, con domicilio real y legal en calle Paso de los Andes N° 3087, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.consencopatagonico.com.ar de 300 x 200 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$- 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 033/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, con el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, D.N.I. N° 12.986.805, con domicilio real y legal en calle Kawi N° 585, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO FUEGUINA, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 024/2016.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la firma S.C. ASOCIADOS S.R.L., representado por el Sr. QUIROGA, José Ignacio, D.N.I. N° 16.883.545, con domicilio real y legal en calle Alberdi N° 1082, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM DEL PUEBLO programa DXSI, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 17:00 hs a 17:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 04 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 8.000,00

(Pesos Ocho Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


S.C. ASOCIADOS S.R.L.
José Ignacio Quiroga


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

Contrato de Comodato

Subscrito entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, ad-estándum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO; y por otra parte,

ella Sr./Sra.: BATACHES Emiana Alejandra, mayor de edad, identificado mediante D.N.I. N° 35.462.268, Estado Civil Soltera, con domicilio sito en calle Chavez Lete 7 2° Nivel de la misma ciudad, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato u préstamo de uso a EL COMODATARIO, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS.....

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Chavez Lete 7 2° Nivel, teléfono.....

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL MUNICIPIO solicite la entrega del bien dado en comodato; sea por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en cuestión.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte de EL MUNICIPIO, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente, de 03 (tres) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que EL MUNICIPIO lo estime conveniente.

No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de EL COMODATARIO, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social, por medio de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verifique cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labre el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impacto al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recargo y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de EL MUNICIPIO, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL MUNICIPIO.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a EL MUNICIPIO en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falta, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitar los medios necesarios para que EL COMODATARIO pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilar que no se varíe la destinación del bien ni se desajuste ésta de su situación en el momento en que EL MUNICIPIO.
4. Entregará a EL COMODATARIO la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Instará a EL COMODATARIO para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA (Novená) 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien objeto de comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de EL MUNICIPIO.

DODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, todas partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y contrarayan domicilio en los lugares arriba indicados, desde se considerará válidos todos los notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no está estipulada en el presente contrato quedará sujeta a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, el régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las mismas que rigen la materia.
3. En caso de que EL COMODATARIO no cumpla con el plazo estipulado en la cláusula NOVENA (Novená) 4, la cual objeto de este contrato, a raíz lo establecido de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por esta instrumenta, Deberá a EL MUNICIPIO a iniciar los acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que EL MUNICIPIO lo crea así convenientemente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Formas para integración del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así conviene y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el 50%, día del mes de Mayo del año 2016, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Marzo de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Yolanda Rosa, MENESES, D.N.I. Nº 20.177.662 con domicilio real en Kekomboch Nº 266, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos como tareas generales y de administración, dependiente de esta Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Participación Vecinal y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Participación Vecinal le indicará, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$13.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Dirección de Participación Vecinal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" las hará saber a "EL

MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2016. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL LOCADOR". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


 Su

 De Jefe de Gabinete de
 Coordinación de Gabinete
 Lic. Paulo Rosa


CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 015/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis, entre el Sr. AMARILLA, Lía Verónica, D.N.I. Nº 31.609.091, con domicilio real y legal en calle Jujuy N° 166 Casa 37, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.fuegocultura.com.ar, de 468 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2016, y hasta el 31 de Mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 014/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis, entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, D.N.I. N° 23.994.799, con domicilio real y legal en calle Bilbao N° 951, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.sellofueguino.com.ar, de 300 x 250 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 6.000,00 (PESOS Seis Mil con 00/100). Monto total de la ~~contratación~~ 18.000,00 (PESOS Dieciocho Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Dr. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
& Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE OBRA N° 23/16 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I. N° 32.130.897, en su carácter de titular de la empresa SYMEL, con domicilio legal en calle Gobernador Paz N° 397 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos LIC. JORGE DARIO COLDORF D.N.I. N° 13.442.016 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado la ejecución para la Obra: "MANTENIMIENTO, CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA Y RECAMBIO A LED TRAMO R.N. N°3 - AÑO 2016" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado de Licitación Privada N° 13/16, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 903/16 con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 903/16, Pliego de Cláusulas Especiales o Particulares, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Licitación, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Acta de Apertura, Acta de Adjudicación de la Licitación Privada N° 13/16, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 3.257.997,36 (SON TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantas necesarias, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de diez (10) meses consecutivos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripto en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, librándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reserva, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 162.879,87 (SON PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en los contenciosos - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

DUSAN OSCAR MOREIRA
DNI 32.130.897

LIC. JORGE DARIO COLDORF
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora **MARÍA GABRIELA CASTILLO**, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Sebastián Elcano N° 203, de la ciudad de Río Grande, denominada en adelante "**EL MUNICIPIO**" por una parte, y por la otra la Licenciada, **MARIA LORENA CHAMPOMIER** D.N.I. N° 33.990.704, con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 624, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**LA CONTRATISTA**" acuerdan celebrar un Contrato de Locación de Servicios, que se ajustará a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente Contrato incluye por parte de "**LA CONTRATISTA**", la organización de la "**2º MUESTRA DE CINE NACIONAL EN RIO GRANDE**", destinados a cineastas, artistas, creativos y público en general.

SEGUNDA: La ejecución de la "**2º MUESTRA DE CINE NACIONAL EN RIO GRANDE**" constará de la realización de jornadas diarias durante cuatro (4) días. Cada jornada se extenderá en el horario y en lugares que determinen de común acuerdo las partes, Modalidad que podrá ser modificada por voluntad expresa de las partes en base a situaciones de contingencia que pudieren surgir.

TERCERA: Las partes acuerdan para el desarrollo de la "**2º MUESTRA DE CINE NACIONAL EN RIO GRANDE**", coordinar un cronograma fijado entre la Dirección y la "**LA CONTRATISTA**".

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a otorgar como contraprestación a favor de "**LA CONTRATISTA**", la suma de **\$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)**, cancelandose por adelantado en la cuenta Cuenta Unica Numero 484-352428/0 del Banco Santander Río. Para lo cual "**LA CONTRATISTA**", deberán presentar ante la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, la correspondiente factura por las jornadas realizadas.

QUINTA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Contrato de Locación de Servicios, se resuelvan de mutuo acuerdo. Acordando que en caso de conflicto judicial las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, en la Ciudad de Río Grande, a los 05 días del mes de mayo del año 2016.


 Champomier Lorena
 33 990 704


 Prof. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Promoción Social

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 029/2016.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la firma 9420 PRODUCCIONES representada por la Sra. MOLLICA, Carolina Elin, D.N.I. N° 25.689.451, con domicilio real y legal en calle Luisa Rufino N° 168, por una parte, en adelante llamada "**EL CONTRATADO**" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "**EL MUNICIPIO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL CONTRATADO**" se compromete a la difusión de mensajes, los días miércoles en horarios de 21:00 hs. a 22:00 hs. por el programa televisivo MEJOR HABLAR, transmitido por LU-88 CANAL 13 RIO GRANDE, Pondrá el aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 04 menciones diarias de 23 segundos aproximadamente, dejando constancia "**EL CONTRATADO**" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en el canal mencionado.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2016, y hasta el 30 de junio de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "**EL MUNICIPIO**" lo considere necesario.

TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "**EL CONTRATADO**" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "**EL MUNICIPIO**".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


 Sr. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande


 COPIA N° 11284
 19 MAYO 2016
 Intendente Municipal
 Municipio de Río Grande


 Carolina Elin Mollica

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 036/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre la firma el Sr. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva; D.N.I. N° 24.300.524, con domicilio real y legal en calle, Mosconi N° 456, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se comprometa a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.poisurtdf.com.ar, de 728 x 90 ptales.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 03 de mayo de 2016, y hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

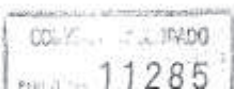
TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS Quince Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 44.000 (PESOS Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de facturas.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.



Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. N° 28.624.780, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Selvaesán El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. JULIO CESAR PEREZ ALVARADO - DNI N° 18.899.130, con domicilio real y legal en la calle PASAJE MITRE N° 148 DPTO C, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con las distintas Direcciones Municipales dependientes de la mencionada Secretaría, en todo lo atinente al sostenimiento de la certificación ISO 9001:2006 de los procesos actualmente existentes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficios técnicos. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 27.000 (PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$162.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuantía del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Octubre de 2016, pudiendo disponerse prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato concluyéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente, que al efecto lo otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Abril del 2016.

Julio Cesar Perez Alvarado
18.899.130

Oscar A. Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas CP. **BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO** - D.N.I. Nº 28.694.789, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **LUCAS FERNANDO ANDRES** - DNI Nº 24.820.862, con domicilio real y legal en la calle **JUAN D. PERON SUR Nº 356**, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas, teniendo como función las tareas de análisis de la información y diseño integral de un portal de internet abocado a la publicación de información presupuestaria y financiera, según los lineamientos establecidos por la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Mayo de 2016 y hasta el 31 de Julio de 2016, pudiendo disponerse prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requerente lo considere necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de Abril del 2016.

Se muestran las firmas manuscritas de los representantes de las partes, acompañadas de sellos oficiales. Uno de los sellos contiene el número 1128 y la fecha 29 de Abril 2016.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **Federico Armando RUNIN D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Dr. **Gustavo LÓPEZ** de profesión Abogado, D.N.I. Nº 12.824.569 Matrícula Profesional T 20 F. 324 otorgada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT Nº 20-12924559-0 con domicilio real y legal Lavalle 1528 piso 3 "E" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas como abogado y todo otro trabajo inherente a su profesión, en la Delegación Municipal de Bs As, así como también en lo relacionado con la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00.- (SON PESOS DIECIOCHO MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$108.000,00.- (SON PESOS CIENTO OCHO MIL) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago

comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2016 y hasta 30 de septiembre de 2016. Con opción a prórroga por igual periodo y condicionar Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo deberá actuar con constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia o matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdiccional.

-- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2016.


Dr. Gustavo LOPEZ
DNI N°-12.924.559


Dr. Esteban Arsenio Buzich
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Rejo DNI Nº 18.015.242, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANTOS, EMILIANO DNI Nº 31.933.951 con domicilio en la calle Simón Bolívar 2056 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios a la Dirección de Modernización y Gestión Pública que a continuación se detallan:

- Atender al público, asesorar y asistir a los ciudadanos que se presenten en la oficina de ventanilla única en relación al trámite de habilitación de establecimientos en el edificio urbano y/o alguna modificación.
- Controlar documentación ingresada cuando se inicia el trámite de habilitaciones comerciales y/o modificaciones.
- Digitalizar cuando correspondiere, la documentación relativa a los trámites de habilitación y/o modificación.
- Extraer de los sistemas aunas intervenciones los correspondientes certificados de aptitud para ser escaneada y luego incorporado al expediente correspondiente.
- Asimismo, cabe mencionar que dicho contratación surge por la necesidad de personal, como así también por la demanda de trabajo que se presenta a diario en esta Dirección de Modernización y Gestión Pública.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos profesionales se establece en un valor de \$12.000,00 (Doce MIL) con lo cual la suma total contratada es de \$36.000,00 (Treinta y Seis MIL) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por lo cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere otorgada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR solicitó una modificación fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía equivalente a la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, por el periodo que dura la contratación de los trabajos encomendados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada u de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de los prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de recepción del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumplió las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de mayo hasta el 31 de julio del año 2016 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requirente lo considere necesario y en consecuencia con el informe de diagnóstico de la primera etapa. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días mes de abril de 2016.


Prof. Laura Rejo
Secretaria de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Contrato de Comodato

Suscripto entre:

Por una parte, EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 20.454.928, ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 205 de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por otra parte,

ella Sr./Sra. Dra. María Gabriela Castillo mayor de edad, identificado mediante D.N.I. Nº 20.454.928, Estado Civil Divorciada, con domicilio sito en calle Sebastián Elcano 205 de la misma ciudad, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato de bien mueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: EL MUNICIPIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a **EL COMODATARIO**, el siguiente bien mueble o de uso, de su propiedad, identificado como a continuación se describe:

TUBO DE GAS DE 45 KILOGRAMOS.

SEGUNDA: DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará el bien mueble, objeto del presente contrato de comodato, exclusivamente como dotación de su domicilio, ubicado en calle Sebastián Elcano 205, teléfono 15533001.

TERCERA: ESTADO DEL BIEN: EL MUNICIPIO garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, sin uso previo.

CUARTA: REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que **EL MUNICIPIO** solicite la entrega del bien dado en comodato; sin por extinción del término o por cualquier causa, como así también renuncia al derecho de retención que a cualquier título pretenda ejercer sobre el bien en mención.

QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta de **EL COMODATARIO**, previa comprobación y aceptación por parte de **EL MUNICIPIO**, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

SEXTA: DURACION DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato, será (por el tiempo que exista hasta el vencimiento del ejercicio presupuestario correspondiente), de tres (3) meses, contados a partir de la firma del mismo y la firma del Acta de Entrega del bien, suscripta entre las partes. Dicho término podrá ser prorrogado por otro igual o menor, si persiste la situación que originó la entrega, y siempre que **EL MUNICIPIO** lo estime conveniente.

No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas vigentes y conforme surja de las realidades sociales que se deben contemplar y solucionar como prioritarias.

SÉPTIMA: ENTREGA: EL COMODATARIO declara haber recibido el bien objeto de este contrato de comodato, en la Ciudad de Río Grande en la ciudad estipulada en la cláusula tercera del mismo, fecha que servirá para determinar el cumplimiento de las obligaciones de **EL COMODATARIO**, de conservación del elemento recibido a título de comodato, de darle a éste el uso convenido y la restitución oportuna al vencimiento del contrato de comodato.

OCTAVA: INTERVENTORÍA: La interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Promoción Social, por medio de la Dirección de Promoción Humana y a través del Servicio Social, quien ejercerá funciones de supervisión social del presente contrato y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar cada tres meses el estado del bien entregado en comodato y labrar el acta respectiva.
2. Informar a la Dirección de Promoción Humana inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el bien entregado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO: EL COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impeco al funcionario delegado para ejercer la intervención de este contrato.
2. Efectuará el mantenimiento, carga, recarga y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo, efectuando las revisiones periódicas de rutina.
3. Permitirá, por parte de **EL MUNICIPIO**, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
4. Restituirá el bien dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del contrato de comodato, o a la fecha de solicitud de entrega que formalice **EL MUNICIPIO**.
5. No variará la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
6. Informará a **EL MUNICIPIO** en forma inmediata y por escrito el deterioro, rotura, falla, o cualquier desperfecto que sufra el bien y las causas de éstos.
7. Se hará cargo de los posibles eventos que afecten al bien dado en comodato.
8. Asumirá todas las obligaciones pactadas en el presente contrato, como así también todas aquellas que fijan los Artículos 2266 y subsiguientes del Código Civil de la República Argentina.

DECIMAS OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Facilitará los medios necesarios para que **EL COMODATARIO** pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a él inherentes.
3. Vigilará que no se vuele la destinación del bien ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.
4. Entregará a **EL COMODATARIO** la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización.
5. Intimará a **EL COMODATARIO** para que realice la entrega del bien en la forma estipulada en la cláusula NOVENA Númeral 4.

UNDÉCIMA: CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte de **EL MUNICIPIO**.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

1. A todos los efectos legales, y en caso de suscitarse controversia alguna, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extra judiciales que se hagan.
2. Toda situación que se plantee y no esté estipulada en el presente contrato quedará sometida a lo que establece la Carta Orgánica Municipal, al régimen de contrataciones y demás dispositivos legales previstos en las normas que rigen la materia.
3. En caso de que **EL COMODATARIO** no resultara en el plazo estipulado en la cláusula NOVENA Númeral 4, la cosa objeto de este contrato, o ante la configuración de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones asumidas por este instrumento, facultará a **EL MUNICIPIO** a iniciar las acciones legales correspondientes, con más el reclamo de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo que **EL MUNICIPIO** lo crea así conveniente, con el respectivo fundamento del caso.

DECIMOCUARTA: Forman parte integrante del presente contrato de comodato el Acta de entrega del bien.

Así convenido y en prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 15 días del mes de Mayo de 2016, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La Intendente, Georgina, Fernández del Sur con y con su suplente

Esano Nº 201 - Tel. 029041 43679091 - @secretariadepromocionsocialcomuna - Río Grande - Tierra del Fuego

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Promoción Social

1124/16
 Inscripción en el Registro
 Inscripción en el Registro
 Inscripción en el Registro

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 039/2016

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de febrero del año Dos Mil dieciséis, entre el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, D.N.I. N° 13.923.165, con domicilio real y legal en calle 10 de Diciembre N° 828, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM NEVADA, de lunes a Viernes en horarios rotativos de 14:00 hs a 16:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 15 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.034.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón D.N.I. N° 21.015.626 con domicilio en calle 11 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructores, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Fútbol Látino a todos los niños que concurren al gimnasio de la Dirección de Deportes Comunitario, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Desamparándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un número de Cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) a partir del valor base efectivamente cobrado de pesos CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes Comunitario del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se haga cargo de los gastos que se ocasionen, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y alimentación por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMCU.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico profesional e idóneo necesario y oportuno a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 de abril del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 10 (diez) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con avisa de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamar alguna indemnización por incumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez expirado el vencimiento del contrato no importará un modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCtava: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR es libre respecto de su dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, englobada a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo obliguen los entes resarcitorios como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Plazo domicilio en los litigios mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o subjudiciales que se produjere siempre que las intenciones no se encuentren en litigio, comprendiéndose ambas partes a comunicarse por el medio telefónico cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

VELAZQUEZ ARIEL GASTÓN
 D.N.I. N° 21.015.626

Prof. Diego Andrés Lassalle
 Gerente Ejecutivo
 A.M.C.U.
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE MÉDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.525.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Doctor Especialista en Clínica MANCILLA, Jorge Raúl D.N.I. N° 17.198.837 con domicilio en calle Sarmiento N° 2345 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MÉDICO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Médicos, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL MÉDICO tendrá por función prestar la atención y control de aptitud médica a todos los deportistas y usuarios mayores de 16 años que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 6.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cinco y sesenta con 00/100 (\$ 562,00). EL MÉDICO presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago constará en el momento en que EL MÉDICO la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL MÉDICO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MÉDICO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y manájar por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL MÉDICO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de abril del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL MÉDICO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de faltas o ausencias injustificadas, con la sola obligación de notificar a EL MÉDICO con el mínimo de 15 (quince) días anticipados. EL MÉDICO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL MÉDICO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL MÉDICO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que esta contrato no importa una especialidad o derecho a prerrogas a beneficio del contratista, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL MÉDICO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes resarcidores como así también EL MÉDICO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los al supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen siempre los interesados no se encuentren en otro, comprendiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


MANCILLA, JORGE RAUL
 D.N.I. N° 17.198.837


 Prof. Lassalle Diego Andrés
 Gerente Ejecutivo
 AMDJ
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE OBRA Nº 25/16 (SOYSP-DOP)

Entre el Señor ROSARIO FRANCISCO SUAREZ D.N.I. N° 10.153.318, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2345 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos L.C. JORGE DARGO COLDORF D.N.I. N° 13.442.915 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO DE TANQUES DE AGUA Y AMPLIACION DE ESTACION ELEVADORA EN CALLE SARMIENTO- RIO GRANDE - AÑO 2016" de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1338/16 con su Memoria Descriptiva, Computos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1338/16, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 843.749,14 (SON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 14/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento cincuenta (150) días corridos, todos corridos a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 42.187,46 (SON PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 46/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida mediante depósito bancario.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 16 (dieciséis) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.


SUAREZ ROSARIO FRANCISCO
 D.N.I. N° 10.153.318


 L.C. DARGO JORGE
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 034/2016:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la firma G.M.A S.R.L. representada por el Sr. SCHUMACHER, Néstor Rubén, D.N.I. Nº 17.828.153, con domicilio real y legal en calle Isla Trinidad Nº 1424, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciada Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.803, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.ushuaianoticias.com, de 350 x 1200 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2016, y hasta el 31 de mayo de 2016, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el tiempo en que "EL MUNICIPIO" lo considere necesario.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

G.M.A. S.R.L.
Néstor Schumacher
Socio Gerente

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE CESION DE ESPACIO DE RADIO

Entre Radio "FM UNIVERSIDAD" de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Río Grande representada en este acto por su Director Periodístico, Sr. Néstor Alberto Centurión, D.N.I. Nº 16.063.407 con domicilio en Sabatini 55 de Río Grande, en adelante denominada "RADIO UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete, Lic. Agustín Tita, D.N.I. 25.081.803 con domicilio en la calle Sebastián Elcano 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, "Ad referéndum" del señor Intendente Municipal, en adelante denominado "Municipio de Río Grande", y ambas en su conjunto en adelante denominadas como las "PARTES", acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.- "RADIO UNIVERSIDAD", cede a "MUNICIPIO DE RIO GRANDE", 1 (una) hora diaria de su espacio radial de Lunes a Viernes en los horarios de 9.00 a 10.00 hora, para que realice el programa periodístico denominado "SOMOS RIO GRANDE".

Artículo 2. Ninguno de los funcionarios y/o empleados del municipio que realicen tareas en el programa "SOMOS RIO GRANDE", podrá ser considerado funcionarios y/o empleados de "RADIO UNIVERSIDAD", ni ésta responderá por los actos u omisiones de sus funcionarios y/o empleados.

Artículo 3. "MUNICIPIO DE RIO GRANDE" a través del programa "SOMOS RIO GRANDE" tendrá total libertad para emitir opinión, como así también para con las personas que entreviste, pero a su vez deberá respetar en todo momento las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las previsiones de este contrato, las reglamentaciones del servicio de radiodifusión básica que dictare la ENACOM.

Artículo 4. "MUNICIPIO DE RIO GRANDE", abonará a "RADIO UNIVERSIDAD", mensualmente la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000) por el espacio cedido el cual se efectivizará a los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente.

Artículo 5. Las publicidades del municipio que se difundan en el programa "SOMOS RIO GRANDE", serán emitidas en el espacio y horario cedido por "RADIO UNIVERSIDAD", en los espacios contratados.

Artículo 6. "SOMOS RIO GRANDE" es el único responsable ante la justicia, si mediante el espacio cedido se agraven, insulten o falten a la verdad, a instituciones, entes gubernamentales, funcionarios y a todas personas físicas, que demande judicialmente a "RADIO UNIVERSIDAD", eximiendo a la Emisora de toda responsabilidad.

Artículo 7. "RADIO UNIVERSIDAD" dispondrá de un operador que estará atendiendo al programa en el horario y días indicados, quedando a cargo de "MUNICIPIO DE RIO GRANDE" las comunicaciones telefónicas destinadas a la producción y toda la artística utilizada en el dicho espacio. Los responsables de la conducción, serán provistos por el municipio, quedando destituida cualquier responsabilidad y/o reclamo de la emisora sobre ellos, más un productor periodístico, perteneciente a la Dirección de Prensa del Municipio.

Artículo 8. "RADIO UNIVERSIDAD" se compromete a facilitar el teléfono fijo, para recibir llamadas entrantes de teléfonos fijos y de celular, conexión a internet con salida a "SKYPE", "SOMOS RIO GRANDE" destinado a la tarea de producción y salida al aire por este medio.

Artículo 9. Este Contrato tendrá una duración de Ocho meses (8 meses), iniciando a partir del 01-05-16 y finalizando el 31-12-16, pudiendo ser rescindido por las "PARTES" con veinticuatro horas de anticipación mediante expresa notificación, sin que corresponda resarcimiento alguno.

Artículo 10. Para todos los efectos legales de este contrato las Partes constituyen domicilio legal en los lugares señalados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas y cumplidas las diligencias y notificaciones o intimaciones judiciales o extrajudiciales a ellas cursadas.

Artículo 11. Las "PARTES" expresamente acuerdan que para cualquier divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación y/o ejecución del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 17 días del mes de Abril de 2016.

G.M.A. S.R.L.
Néstor Schumacher
Socio Gerente

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCION Nº 1174/16

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIA

Entre la Sra. VILLAFARÉ, Beatriz Irene DNI Nº 17.991.032, con domicilio legal en la calle Av. San Martín Nº 3323 P.B. "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve, DNI Nº 26.690.721, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", pone en este acto en conocimiento al "EL ADJUDICATARIO", que se le ha de adjudicar la Parcela 07, Macizo 104, de la Sección F, de la Ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Thomas Bridges Nº 3588 con una superficie de 2.886,00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), sujeto a mensura definitiva. La presente adjudicación precaria se hace efectiva a los efectos de instalar un Depósito de acopio de materiales reciclables, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nº 895/97 y su Modificatoria Nº 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria Nº 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver al "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precariamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar al "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse al precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o pondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO", autoriza al "EL MUNICIPIO" a retirar las mismas y colocarlas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" reitera que solamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Abril del año 2016.


 FIRMA
 Beatriz Irene Villafaré
 ADJUDICACION
 17.991.032
 D.N.I. Nº


 Dr. Federico Greve
 Subsecretario de Participación Ciudadana
 Municipio de Río Grande
 D.N.I. Nº

CONVENIO ACEPTACION DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL

CONTRATO Nº 116

En el día de la fecha, se efectuara mediante la firma del CONTRATO Nº 1834/16, J2016 la aceptación del predio adjudicado en forma precaria en las condiciones que se detallan a continuación del presente Convenio. A tal fin se hace presente la Sra. VILLAFARÉ Beatriz Irene DNI Nº 17.991.032, con domicilio legal en la calle AV. San Martín Nº 3323 P.B. "B" a los efectos de poner en su conocimiento previo a la suscripción del CONTRATO DE ADJUDICACION correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Sección F, Macizo 104, Parcela 7 sujeto a mensura definitiva.

- 1.- El predio mencionado se encuentra en la "Zona de Servicios Extra Urbana", la cual no cuenta con el tendido de redes de servicios básicos.
- 2.- El suelo del mencionado sector es propenso a inundaciones y el suelo tiene marcadas depresiones, "EL ADJUDICATARIO" deberá realizar asumiendo el costo que genere el relleno y compactación de dicho espacio a efectos de dar inicio a la actividad para la cual fue otorgado.
- 3.- "EL ADJUDICATARIO" acuerda que respetara el fin para el cual ha solicitado dicho predio y que NO podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiarlo el destino para el cual fuera solicitado sin previo y expreso consentimiento de "EL MUNICIPIO". Toda transgresión a la presente cláusula dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor actualizado del predio, que deberá ser abonada por el adquirente en los términos que fija "EL MUNICIPIO".

En pleno conocimiento de las situaciones de hecho expresadas ut-supra "EL ADJUDICATARIO" declara su conformidad, no obstante lo normado por Ordenanzas Nº 895/97 y su Modificatoria Nº 1266/00.


 FIRMA
 Beatriz Irene Villafaré
 ADJUDICACION
 17.991.032
 D.N.I. Nº


 Dr. Federico Greve
 Subsecretario de Participación Ciudadana
 Municipio de Río Grande
 D.N.I. Nº

RESOLUCION Nº 1175/16

AGENDA

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO Nº 1472/2016 Y CONVENIO DE ACEPTACION DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL CONTRATO 1472/2016

En el día de la fecha entre la firma GRUPO KAYEN SRL, CUIT 30-7093257-8, representada por el Sr. Rodríguez, Juan Carlos D.N.I. Nº 16.034.578, en adelante "EL ADJUDICATARIO", por una parte y por la otra el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve D.N.I. 26690721, Ad Referendum del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar la presente agenda el Contrato de Adjudicación Precario Nº 1472/2016 y el Convenio Aceptación de Predio Parque Industrial, Contrato 1472/10, con motivo de la modificación de los enunciados de los mismos para subsanar un error inventarístico de la administración, al registrar como adjudicatario al representante de la firma, en vez de efectuarse a favor de la firma representada, es decir la nombre de Grupo Kayen SRL. Los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:


En el CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIO Nº 1472/2016


Entre la Firma GRUPO KAYEN SRL, CUIT 30-7093257-8, representada en este acto por el Sr. Rodríguez, Juan Carlos D.N.I. Nº 16.034.578, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 1095, de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO", por una parte y por la otra "EL MUNICIPIO" de Río Grande representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Corredor Paulino Baltazar Jesús Rossi, D.N.I. Nº 26.883.862, "Ad Referendum" del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", celebran el presente contrato de acuerdo a la Ordenanza Nº 895/97 y su Modificatoria Nº 1266/00.

Y en el CONVENIO DE ACEPTACION DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL CONTRATO 1472/10

En el día de la fecha, se electa mediante la firma del CONTRATO Nº 1472/2016 la aceptación del predio adjudicado en forma precaria en las condiciones que se detallan a continuación del presente Convenio. A tal fin se hace presente al Sr. Rodríguez, Juan Carlos D.N.I. Nº 16.034.578, en representación de la firma GRUPO KAYEN SRL, CUIT 30-7093257-8, a los efectos de poner en su conocimiento previo a la suscripción del CONTRATO DE ADJUDICACION correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Sección F, Macizo 51 B, Parcela 2.

Todo lo que no ha sido modificado por la presente agenda sigue vigente y las partes lo ratifican. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Río Grande-Provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Abril del año 2016.


 FIRMA
 Juan Carlos Rodríguez
 Aclaración
 16.034.578
 D.N.I. Nº


 Sr. Secretario de Gobierno
 Municipio de Río Grande
 D.N.I. Nº

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 06/2016			
Programa	Título Presupuestario	Ingresos	Expendidos
400 1 Promoción y desarrollo de turismo	4.0.1 Campañas promocionales y patrocinadas	10.000	
	4.0.2 Promoción, publicidades y patrocinadas	10.000	
	4.0.3 Otros gastos	30.000	
	4.1 Prohibición de alcohol	200	
	4.2 Otros gastos	100.000	
400 2 Promoción y difusión de la cultura	4.2.1 Ingresos de actividades culturales	100.000	
	4.2.2 Ingresos de actividades culturales	100.000	
	4.2.3 Ingresos de actividades culturales	100.000	
	4.2.4 Otros gastos	100.000	
400 3 Administración de los Espacios Públicos	4.3.1 Gestión de espacios públicos	100.000	
	4.3.2 Otros gastos	100.000	
400 4 Gastos de Operación	4.4.1 Gastos de operación	100.000	
	4.4.2 Gastos de operación	100.000	
	4.4.3 Gastos de operación	100.000	
	4.4.4 Gastos de operación	100.000	
	4.4.5 Otros gastos	100.000	
400 5 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	4.5.1 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	4.5.2 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	4.5.3 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	4.5.4 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	4.5.5 Otros gastos	100.000	
400 6 Gastos de Personal	4.6.1 Salarios y sueldos	100.000	
	4.6.2 Salarios y sueldos	100.000	
	4.6.3 Salarios y sueldos	100.000	
	4.6.4 Salarios y sueldos	100.000	
	4.6.5 Otros gastos	100.000	
400 7 Gastos de Material	4.7.1 Gastos de material	100.000	
	4.7.2 Gastos de material	100.000	
	4.7.3 Gastos de material	100.000	
	4.7.4 Gastos de material	100.000	
	4.7.5 Otros gastos	100.000	
400 8 Gastos de Inversión	4.8.1 Gastos de inversión	100.000	
	4.8.2 Gastos de inversión	100.000	
	4.8.3 Gastos de inversión	100.000	
	4.8.4 Gastos de inversión	100.000	
	4.8.5 Otros gastos	100.000	

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 06/2016			
Programa	Título Presupuestario	Ingresos	Expendidos
500 1 Actividades Culturales	5.0.1 Actividades culturales	100.000	
	5.0.2 Actividades culturales	100.000	
	5.0.3 Actividades culturales	100.000	
	5.0.4 Actividades culturales	100.000	
	5.0.5 Otros gastos	100.000	
500 2 Actividades de Turismo	5.1.1 Actividades de turismo	100.000	
	5.1.2 Actividades de turismo	100.000	
	5.1.3 Actividades de turismo	100.000	
	5.1.4 Actividades de turismo	100.000	
	5.1.5 Otros gastos	100.000	
500 3 Actividades de Promoción y Difusión de la Cultura	5.2.1 Promoción y difusión de la cultura	100.000	
	5.2.2 Promoción y difusión de la cultura	100.000	
	5.2.3 Promoción y difusión de la cultura	100.000	
	5.2.4 Promoción y difusión de la cultura	100.000	
	5.2.5 Otros gastos	100.000	
500 4 Gastos de Operación	5.3.1 Gastos de operación	100.000	
	5.3.2 Gastos de operación	100.000	
	5.3.3 Gastos de operación	100.000	
	5.3.4 Gastos de operación	100.000	
	5.3.5 Otros gastos	100.000	
500 5 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	5.4.1 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	5.4.2 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	5.4.3 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	5.4.4 Mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	5.4.5 Otros gastos	100.000	
500 6 Gastos de Personal	5.5.1 Salarios y sueldos	100.000	
	5.5.2 Salarios y sueldos	100.000	
	5.5.3 Salarios y sueldos	100.000	
	5.5.4 Salarios y sueldos	100.000	
	5.5.5 Otros gastos	100.000	
500 7 Gastos de Material	5.6.1 Gastos de material	100.000	
	5.6.2 Gastos de material	100.000	
	5.6.3 Gastos de material	100.000	
	5.6.4 Gastos de material	100.000	
	5.6.5 Otros gastos	100.000	
500 8 Gastos de Inversión	5.7.1 Gastos de inversión	100.000	
	5.7.2 Gastos de inversión	100.000	
	5.7.3 Gastos de inversión	100.000	
	5.7.4 Gastos de inversión	100.000	
	5.7.5 Otros gastos	100.000	

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 06/2016

Programa	Título Presupuestario	Ingresos	Expendidos
600 1 Gastos de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles	6.0.1 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	6.0.2 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
600 2 Gastos de Personal	6.1.1 Salarios y sueldos	100.000	
	6.1.2 Salarios y sueldos	100.000	
	6.1.3 Salarios y sueldos	100.000	
	6.1.4 Salarios y sueldos	100.000	
	6.1.5 Otros gastos	100.000	
600 3 Gastos de Material	6.2.1 Gastos de material	100.000	
	6.2.2 Gastos de material	100.000	
	6.2.3 Gastos de material	100.000	
	6.2.4 Gastos de material	100.000	
	6.2.5 Otros gastos	100.000	
600 4 Gastos de Inversión	6.3.1 Gastos de inversión	100.000	
	6.3.2 Gastos de inversión	100.000	
	6.3.3 Gastos de inversión	100.000	
	6.3.4 Gastos de inversión	100.000	
	6.3.5 Otros gastos	100.000	
600 5 Gastos de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles	6.4.1 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	6.4.2 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	6.4.3 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	6.4.4 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	6.4.5 Otros gastos	100.000	
600 6 Gastos de Personal	6.5.1 Salarios y sueldos	100.000	
	6.5.2 Salarios y sueldos	100.000	
	6.5.3 Salarios y sueldos	100.000	
	6.5.4 Salarios y sueldos	100.000	
	6.5.5 Otros gastos	100.000	
600 7 Gastos de Material	6.6.1 Gastos de material	100.000	
	6.6.2 Gastos de material	100.000	
	6.6.3 Gastos de material	100.000	
	6.6.4 Gastos de material	100.000	
	6.6.5 Otros gastos	100.000	
600 8 Gastos de Inversión	6.7.1 Gastos de inversión	100.000	
	6.7.2 Gastos de inversión	100.000	
	6.7.3 Gastos de inversión	100.000	
	6.7.4 Gastos de inversión	100.000	
	6.7.5 Otros gastos	100.000	

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 06/2016

Programa	Título Presupuestario	Ingresos	Expendidos
700 1 Gastos de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles	7.0.1 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
	7.0.2 Gastos de mantenimiento y conservación de bienes muebles	100.000	
700 2 Gastos de Personal	7.1.1 Salarios y sueldos	100.000	
	7.1.2 Salarios y sueldos	100.000	
	7.1.3 Salarios y sueldos	100.000	
	7.1.4 Salarios y sueldos	100.000	
	7.1.5 Otros gastos	100.000	
700 3 Gastos de Material	7.2.1 Gastos de material	100.000	
	7.2.2 Gastos de material	100.000	
	7.2.3 Gastos de material	100.000	
	7.2.4 Gastos de material	100.000	
	7.2.5 Otros gastos	100.000	
700 4 Gastos de Inversión	7.3.1 Gastos de inversión	100.000	
	7.3.2 Gastos de inversión	100.000	
	7.3.3 Gastos de inversión	100.000	
	7.3.4 Gastos de inversión	100.000	
	7.3.5 Otros gastos	100.000	

Río Grande 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 097/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 027/2015, caratulado «Contratación de alquiler y mantenimiento de fotocopiadora para el Área de Relatoría», La Resolución TCM N° 254/2015, La Disposición Interna TCM N° 013/2016.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7766 de fecha 05/05/2016, ingresa la Factura B N° 0003-00002594 de Nexo S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100), correspondiente al mes de Abril 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente, de acuerdo a Disposición Interna T.C.M. N° 013/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00002594 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, correspondiente al mes de Abril 2.016, por un monto de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04, del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 1.690,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2016.

IOMMI
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 098/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 005/2011, caratulado «Servicio Monitoreo de Alarma TCM»,

La Disposición Interna TCM N° 013/2016.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. N° 7773 de fecha 06/05/2016, ingresa la Factura B N° 0011 – 00005546 de Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica de alarmas instaladas en el edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 286,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis con 20/100), correspondiente al mes de Abril 2.016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente, de acuerdo a Disposición Interna T.C.M. N° 013/2016.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0011 – 00005546 de la firma Comunicaciones Fuegoquinas S.R.L., por el servicio de mantenimiento preventivo y asistencia técnica de alarmas instaladas en el edificio ubicado en Espora N° 523, correspondiente al mes de Abril 2.016, por un monto de \$ 286,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis con 20/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.04.09 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 286,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis con 20/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2016.

IOMMI
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 099/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 052/2015, caratulado «Alquiler de fotocopiadora Auditoría», La Disposición Interna TCM N° 013/2016.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7772 de fecha 06/05/2016, ingresa la Factura B N° 0002-00010686 de ACL Xervices S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente al mes de Abril 2016, según contrato oportunamente firmado.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°. Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente, de acuerdo a Disposición Interna T.C.M. N° 013/2016. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Factura B N° 0002-00010686 de ACL Xervice S.R.L., respecto del servicio de mantenimiento de equipo fotocopiador, por un monto de \$1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente al mes de Abril 2016, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.02.04 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 1.400,00 (Pesos Un mil cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de mayo de 2016.

IOMMI
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0100/2016

Visto: La Carta Orgánica Municipal

El Reglamento Interno T.C.M.

Acordada STJ N° 52/2016.

El Acta T.C.M N° 009/2016.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 124 establece que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional, y en su artículo 131, inciso 14 establece que posee como atribución: «dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento».

Que, el Art. 19 Anexo I del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, establece que este Tribunal de Cuentas adherirá a las ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, mediante Acordada N° 052/2016 de fecha 25 de Mayo del corriente año, el Superior Tribunal de Justicia fijó del día 18 al 29 de Julio del año 2016, inclusive, el período de feria de invierno.

Que, el Artículo 21 del Reglamento Interno establece que durante las ferias de cada año se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, como así también los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, mediante Acta N° 009/2016 de fecha 12 de Mayo de 2016 este Tribunal de Cuentas decidió por unanimidad adherir al artículo 1° de la Acordada STJ N° 052/2016 y determinó el modo en que funcionará el cuerpo durante el período de feria, estableciendo el horario y la modalidad de guardias de personal administrativo y de Vocales, Fiscales y Auditores a fin de cumplimentar tareas y diligencias en trámite o en proceso de tramitación durante ese período.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 016/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Art. 1° de la Acordada N° 052/2016 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego que fija el período de la feria de invierno desde el día 18 de Julio hasta el día 29 de Julio de 2016, inclusive.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como horario de feria de invierno para el Tribunal de Cuentas Municipal, de 08 a 14 hs.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios y empleados para laborar durante feria invernal: en Mesa de Entradas, el Sr. Pablo CONTRERAS, en Relatoría la Sra. Mariana PITA; en la Dirección de Administración la Sra. Mariana ALVAREZ CUPROPIA, desde el día 25 hasta el día 29 de Julio inclusive; en Fiscalía de Auditoría la Fiscal Auditor C.P Gimena Marisol BILIC; en Auditoría Contable, la C.P Guillermina BASCOUGNET; la C.P Daniela CHAHER; la C.P Paula ARMANASCO; el C.P Jorge LADETTO y la Sra. Nadia GONZALEZ MUCIACCIO.

Asimismo, se designan en guardia pasiva el Presidente del Tribunal de Cuentas el CP. Carlos Alejandro IOMMI, y el Vocal C.P. Leonardo Ariel GÓMEZ.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que las licencias por compensación de feria para los empleados que se desempeñen durante la misma, deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 31 de Octubre del 2016 y los días serán contados por días hábiles administrativos, con opción a fraccionar su utilización en una sola oportunidad.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0101/2016

Visto: El Expediente T.C.M. N° 009/2016, «Pago Camuzzi Gas del Sur – Año 2.016»,

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7783 de fecha 11/05/2016, ingresa la Factura B N° 80020 – 24544703/9 de Camuzzi Gas del Sur respecto del servicio de gas de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 407,39 (Pesos Cuatrocientos Siete con 39/100), correspondiente al período 04/16, según contrato oportunamente firmado.

Que, mediante Nota N° 125/2016 Letra: T.C.M.-D.A. se solicita autorización para el pago del mencionado comprobante.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Factura B N° 80020 – 24544703/9 de la firma Camuzzi Gas del Sur por el servicio de gas de este Tribunal de Cuentas, correspondiente al período 04/16, por un monto de \$ 407,39 (Pesos Cuatrocientos Siete con 39/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.01.03 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 407,39 (Pesos Cuatrocientos Siete con 39/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0102/2016

Visto: El Expediente T.C.M. N° 0012/2016, caratulado «Pago Telefónica de Argentina – Año 2016».

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 7777 de fecha 10/05/2016, ingresa la Factura N° 050224368090610086000120160427 de Telefónica de Argentina S.A. respecto del servicio de telefonía del edificio ubicado en Espora N° 523, por un monto de \$ 1.780,03 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta con 03/100), correspondiente al mes de Abril 2.016.

Que, mediante Nota N° 124/2016 Letra: T.C.M.-D.A. se solicita autorización para el pago del mencionado comprobante.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 050224368090610086000120160427 de la firma Telefónica de Argentina S.A., por el servicio de telefonía del edificio ubicado en Espora N° 523 correspondiente al mes de Abril 2.016, por un monto de \$ 1.780,03 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta con 03/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partidas presupuestarias 03.01.04 por un monto de \$ 1.013,59 (Pesos Un Mil Trece con 59/100) y partida 03.05.06 por un monto de \$ 766,44 (Pesos Setecientos Sesenta y Seis con 44/100), haciendo un monto total de \$ 1.780,03 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta con 03/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0103/2016

Visto: El expediente T.C.M. N° 0018/2016, «Pago Movistar de Telefónica Móviles Argentina S.A. – Año 2016».

La nota N° 038/2016, Letra: T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. N° 7789 de fecha 16/05/2016, ingresa la Factura B N° 2093 – 03824509 de Telefónica Móviles Argentina S.A., respecto del servicio de telefonía celular para alarma instalada en el edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 325,18 (Pesos Trescientos Veinticinco con 18/100), correspondiente al período Mayo 2016.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 2093 – 03824509 de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., por el servicio de telefonía celular para alarma instalada en el edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 325,18 (Pesos Trescientos Veinticinco con 18/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.01.04, del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por la suma de \$ 325,18 (Pesos Trescientos Veinticinco con 18/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0104/2016

Visto: La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;

El Decreto Territorial N° 292/72, modificado por Decreto Territorial N° 4366/86.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo. Que han sido evaluados por este Tribunal, los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que en virtud de lo expuesto, los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica y del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: MB Soluciones Gráficas de Luz María del Carmen AGUILANTE.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0105/2016

Visto: La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 3450/2016.

El Decreto Municipal N° 0483/2016

El Acta T.C.M. N° 10/2016.

Considerando:

Que, en la Ordenanza Municipal N° 3450/2016, se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2016.

Que, el Decreto Municipal N° 0483/2016, se estableció una modificación de la distribución de las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2016, y estableciendo para el Tribunal de Cuentas un incremento del crédito presupuestario por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 11/100 (\$3.556.880,11).

Que, mediante Acta N° 010/2016 se resolvió por unanimidad incorporar la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 11/100 (\$3.556.880,11) al Presupuesto del Tribunal de Cuentas Municipal del Ejercicio 2016.

Que, en atención a ello, corresponde realizar el pertinente acto administrativo para determinar la distribución de los créditos autorizados, conforme el Clasificador de Gastos Vigente.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la distribución de los créditos autorizados para el Tribunal de Cuentas Municipal al Decreto Municipal N° 0483/2016, conforme Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0106/2016

Visto: El Decreto Municipal N° 0423/2016.

El Acta TCM N° 010/2016.

Considerando:

Que, el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, el Decreto Municipal N° 423/2016 de fecha 26 de abril del corriente año, deja establecida la Escala Salarial vigente a partir del mes de abril de 2016 para el Personal Municipal, conforme se detalla en su Anexo I. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal invitó al Concejo Deliberante, al Juzgado Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherir al Decreto N° 0423/2016. Que, mediante Acta T.C.M. N° 010/2016 el Cuerpo de Vocales ha decidido por unanimidad adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0423/2016, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar tal erogación.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto Municipal N° 0423/2016 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- PASE POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0107/2016

Visto: El Expediente N° 0002/2016, caratulado «Apertura Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2016»;

El Expediente N° 00043/2016, caratulado «Rendición Parcial Caja Chica asignada»;
La Nota N° 132/2016, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2016, se asigna la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, Legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 132/2016, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha conformado la rendición Parcial de la Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.660,41 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 41/100).

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.660,41 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 41/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00043/2016.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0108/2016

Visto: La Ordenanza Municipal N° 2493/2008.

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Nota T.C.M. – Presidencia N° 024/2016

Disposición T.C.M. N° 015/2016.

Considerando:

Que, la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece en su art. 5 que «El Tribunal de Cuentas será representado por su presidente, y en caso de ausencia o impedimento, por el vocal que le siga en turno».

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 230/2015 se dispuso el periodo de feria de verano para este Tribunal de Cuentas, fijándose el mismo desde el día 16 de Diciembre de 2015 hasta el día 31 de Enero de 2016, inclusive.

Que, mediante Nota T.C.M. – Presidencia N° 024/2016, de fecha 26 de Abril de 2016, el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, informa a los Sres. Vocales Abogada Daniela Carina SALINAS y C.P. Leonardo Ariel GOMEZ que se encontrará ausente de sus funciones desde el día 21 de junio al día 10 de julio del corriente año inclusive, por compensación de los días en que estuvo afectado a la Feria 2015/2016 y por motivos personales.

Que, mediante Disposición T.C.M. N° 015/2016 de fecha 12 de Mayo de 2016, se toma conocimiento que el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, se ausentará de este Organismo, desde el día 16 de Junio hasta el día 1° de Julio de 2016 inclusive, por compensación de los días que estuvo afectado a la Feria 2015/2016.

Que, la Vocal 2° Abogada Daniela Carina SALINAS estará a cargo de la Presidencia desde el día 21 de Junio hasta el día 1° de Julio de 2016 inclusive, ante el regreso del Vocal 1° el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

Que, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ estará a cargo de la Presidencia desde el día 2 de Julio hasta el día 10 de Julio de 2016 inclusive, y reasumiendo posteriormente la presidencia el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI.

Que, conforme el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; que establece el método de subrogancia estableciendo que en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los vocales del T.C.M., éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que, por los motivos mencionados se establece que la Fiscal Auditor C.P. Gimena Marisol BILIC, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Junio hasta el día 1 de Julio de 2016, inclusive.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y sus modificatorias, y las Resoluciones C.D. N° 008/14 y el N° 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- TOMAR CONOCIMIENTO de la ausencia del Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI desde el día 21 de junio al día 10 de julio de 2016, inclusive, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Vocal 2° Dra. Daniela Carina SALINAS, a ejercer las funciones del cargo de Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, en el periodo de ausencia del Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI y del Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, desde el día 21 de Junio de hasta el día 1° de Julio de 2016 inclusive.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI y del Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, desde el día 21 de Junio hasta el 1° de Julio de 2016 inclusive.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 4°.- DESIGNAR al Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, en el periodo de ausencia del Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI, desde el 2 de Julio de 2016 hasta el día 10 de Julio de 2016 inclusive.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0109/2016

Visto: La Nota enviada por SIGEN N° 2508/2016- STCyF.

El Acta TCM N° 012/2016.

Considerando:

Que mediante Nota N° 2508/2016 STCyF de fecha 13 de Mayo del 2016 emanada desde Presidencia de la Nación, Sindicatura General de la Nación, por el Sindico General el Dr. Ignacio Martin Rial, se invita a este Tribunal de Cuentas Municipal a participar de las «Jornadas Técnicas de Planificación 2016/2017».

Que dichas Jornadas se llevaran a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 23 y 24 de Junio de 2016, en la sede central de la Sindicatura General de la Nación.

Que se ha decidido participar de dicho evento, el mismo estará centrado en puesta en común de los lineamientos y en la coordinación de la selección de proyectos de Auditoría a incluir en el Plan 2016/2017, esta dirigido a Auditores y funcionarios, vinculados a la labor de auditoría en red, por lo cual viajaran en representación de este Tribunal de Cuentas Municipal la Fiscal Contable la CP. Gimena BILIC, DNI N° 23.441.086 y la CP. Danila CHAHER DNI N° 33.287.796.

Que mediante Acta TCM N° 012/2016 de fecha 26 de Mayo de 2016 el Cuerpo de Vocales, decide por unanimidad participar y designar a los profesionales que asistirán a las Jornadas Técnicas de la Red Federal de Control Publico a realizarse en la ciudad autónoma de Buenos Aires los días 23 y 24 de Junio del corriente año.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado desde el 22 al 25 de Junio del corriente año inclusive, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Fiscal Contable la CP. Gimena BILIC, DNI N° 23.441.086 y la CP. Danila CHAHER DNI N° 33.287.796.

ARTICULO 2°.- LIQUIDAR por Dirección de Administración viáticos por cuatro (04) días y autorizar su pago, que será imputado a la partida presupuestaria 03.07.02 del ejercicio financiero vigente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la emisión de pasaje Aéreo en los tramos de Río Grande-Buenos Aires-Río Grande.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0110/2016

Visto: El expediente N° 0094/2015, caratulado «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia 2015».

La Nota N° 138/2016 Letra T.C.M. – D.A.,

Considerando:

Que, mediante Nota N° 138/2016 Letra T.C.M. – D.A., de fecha 24 de mayo de 2016 se solicita autorización para aprobar el pago de la de «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de Mayo 2016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.019,61 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Diecinueve con 61/100).

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3450/2015. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la «Prestación Dineraria – Yurovich Noelia», correspondiente al mes de Mayo 2016, cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.019,61 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Diecinueve con 61/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0094/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 39.900,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 094/2015.

ARTICULO 3°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 0111/2016

Visto: El Expediente N° 0048/2016, caratulado «Pago de Haberes del mes de Mayo 2016», La Nota N° 137/2016 Letra T.C.M. – D.A.

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 027/2016-TAME

VISTO:

El Expediente N° 5014/2015-TAMF
La Ley de contabilidad N° 8/71.
El Decreto Reglamentario N° 252/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, se tramitó la adquisición a la firma "Cía. De Servicios y Suministros PLANAS", con asiento en Capital Federal, del Libro de Registro de Causas, con las características detalladas en la Orden de Provisión N° 05/15, el cual asciende al importe total de \$ 4.990,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100)

Que no hay en existencia en el rubro comercial local de este tipo de ejemplar con las características requeridas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Ordenanza O.M. N° 2859/11 y Decreto Municipal N° 100/2015.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la factura "C" N° 0002-00000303, presentada por la firma "Cía de Servicios y Suministros PLANAS" de Planas Gervasio Fernando, que asciende a la suma de \$ 4.990,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Noventa con 00/100), correspondiente a la provisión del Libro Registro de Causas, que será utilizado en la mesa de entradas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme Orden de Provisión N° 05/2015.

1- (un)- Libro modelo de 500 páginas con impresión de texto en negro royales a dos colores, con numeración de columnas de causas a partir del número 172700.

- En Papel de 100 grs.
- En cuadernillos cosidos a sangre, con refuerzo en tela.
- Encuadernación media pasta rústica, con tapas de cartón de 6mm.,
- Tubo recto con refuerzo en tela, ferrado en lana de color lana, calidad, con detalle de puntero en bordo doradas al frente, rotulado en negro al frente.
- Duración aproximada de 24 (veinticuatro) meses.
- Con la siguiente inscripción al frente:

"MUNICIPIO DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO)
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
MESA DE ENTRADAS"

Artículo 2°: REALIZAR, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°: REFRENDA, este acta la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangiatavori.

Artículo 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cúmplase. Archívese.

Río Grande, 17 de mayo de 2016.

IOMMI
GOMEZ
SALINAS

ANEXO - TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION T.C.M. N° 105/16

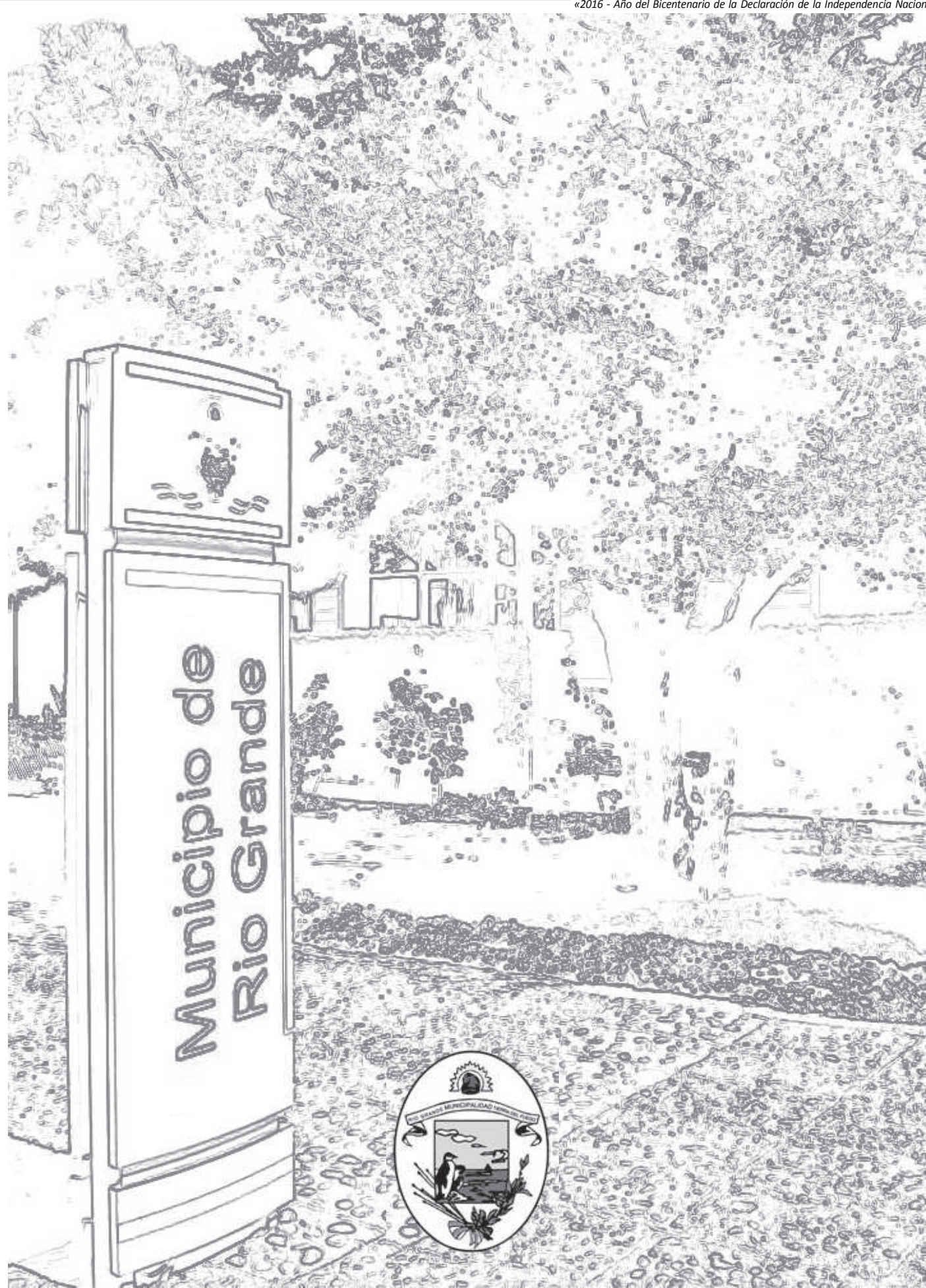
Anexo I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 105/2016

CODIGO	PARTIDA	TOTAL
1	Gastos en personal	\$ 3.556.880,11
TOTAL		\$ 3.556.880,11

C.P. Leonardo Ariel Gómez
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina Salinas
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal



SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA